



S-CO-SINT-USC-ICP9-2026-14103



Manizales, lunes 27 de abril de 2026

Señores

COMUNICACIÓN ANONIMA

Sin dirección de notificación del peticionario

**Sin correo electrónico de notificación al peticionario**

Manizales

Asunto: Respuesta

De la manera más atenta, nos permitimos informar que fue allegado a este Despacho GED del 15 de abril del 2026 E-CO-2026-9981 por medio de la cual la Coordinadora de Unidad de Protección a la Vida, corre traslado de solicitud anónima, en los siguientes términos:

*"...En la calle 41 con carrera 25, a mitad de cuadra (lote baldío), en el barrio Vélez de esta ciudad hay un lote baldío de propiedad de la familia DIAZ LOPEZ, no le han hecho cerramiento ni mantenimiento, esto se ha convertido en baño para los habitantes en condición de calle, también proliferación de roedores, ocasionando problemas de salud y malos olores, motivo por el cual se solicita la intervención del ente competente..."*

Por lo anterior, nos permitimos informar que es necesario que se interponga la respectiva querrella de policía, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Acreditar la condición y calidad con la que actúa para el ejercicio de la acción de policía.
- El nombre completo y dirección del presunto infractor.

Lo anterior dado que conforme al **Artículo 2.2.8.18.3.1 del DECRETO 768 DE 2025**, no es procedente la acción de policía en averiguación, así:

**"...Artículo 2.2.8.18.3.1. Improcedencia de la acción de policía en averiguación.** La acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, por lo que no existirán procesos de policía en averiguación. El Registro Nacional de Medidas Correctivas depurará constantemente los procesos de policía registrados con presunto infractor sin identificar, por parte de la autoridad competente para hacerlo. Dentro del mes siguiente de la vigencia de este decreto se iniciará la depuración masiva de este tipo de registros...."

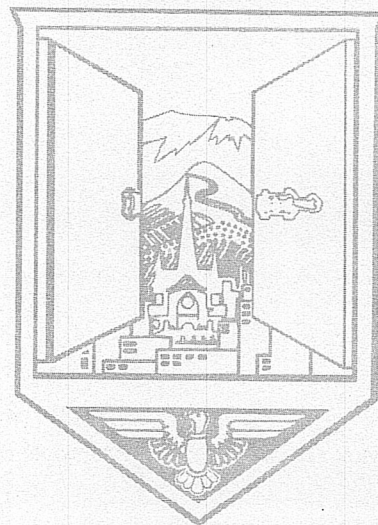
Como consecuencia de lo anterior, lo invitamos a que dicha información puede ser remitida a través de los canales dispuestos por la Alcaldía de Manizales: De manera física en la ventanilla de la Alcaldía de Manizales – virtual a través el página de la Alcaldía de Manizales <https://ventanilla.manizales.gov.co/>, con el fin de interponer la respectiva querrella de policía y poder dar trámite al PROCESO VERBAL ABREVIADO por COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

Atendiendo la naturaleza anónima de su queja, la presente respuesta será publicada en la cartelera virtual para peticiones anónimas de la página web de la Alcaldía Manizales.

Cordial saludo,

  
**NATHALIA MORENO ZULUAGA**  
Inspectora Novena de Convivencia y Paz  
Secretaría del Interior

**Copia:** Coordinadora JENIFFER POLIANA OSPINA CARMONA, coordinadora de unidad de protección a la vida. [jeniffer.ospina@manizales.gov.co](mailto:jeniffer.ospina@manizales.gov.co)



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES